



# Resolución Jefatural

N° 282-2017-INDECI  
29 de Diciembre del 2017

**VISTOS;** los Memorándums N° 8250-2017-INDECI/6.2 y N° 8725-2017-INDECI/6.2 expedido por la Oficina General de Administración e Informes Técnicos N° 0419-2017-INDECI/6.2 y N° 441-2017-INDECI/6.2 provenientes de la Jefa de Contabilidad - Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 269-2017-INDECI/5.0 de 21.DIC.2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y

## CONSIDERANDO:

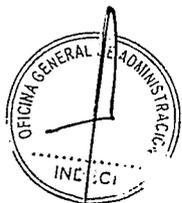
Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y que goza de autonomía administrativa y capacidad para dictar las normas, establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable y responsable de su correcto funcionamiento;

Que, la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece en el art. 3° que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 “Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales” la Dirección General de Contabilidad Pública en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29608 antes referida, instituye las acciones de saneamiento de la información contable especificando los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidad en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables;

Que, en la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) - “Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2010-INDECI de fecha 02 de Julio del 2010, establece en el numeral 7.2.2.4 que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza debidamente sustentada;

Que, a través de los Informes de vistos, se concluye que al haber cumplido con los requisitos para el Castigo de las Cuentas por Cobrar Diversas por el importe de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 (S/ 21,856.67) según relación detallada, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que los saldos



pendientes ninguno excede de dos UIT, que de iniciar las acciones judiciales solicitadas resultarían mucho más onerosas que el cobro de dichas acreencias, debiendo proceder al castigo de las mismas sin necesidad de iniciarse un proceso judicial;

Que, mediante Resolución Directoral de la Contaduría Pública de la Nación N° 011-2009-EF/93.01 modificó el cuarto párrafo de factores concurrentes determinando el castigo directo, numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere dos (02) Unidades impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo, para el ejercicio 2017 mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, aprobó el valor de la UIT de S/.4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES) siendo pertinente la aplicación del castigo;

Que, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Administración según documentos de Vistos, es necesario efectuar el castigo directo de las cuentas incobrables, en conformidad con las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, la autorización de los Asientos de Ajuste de carácter significativo, deberá ser previamente aprobado por la máxima autoridad de la Entidad o por el funcionario a quien éste designe;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica así como de la Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

En conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria por Decreto Supremo N° 010-2017-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Autorizar a la Oficina General de Administración, a efectuar el castigo directo de las Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 (S/ 21,856.67) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, como se detalla en Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Oficina General de Administración se responsabilice del archivo completo y ordenado del sustento documentario de la presente Resolución y que son materia de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Jorge Luis Chávez Cresta**  
General de Brigada EP  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**ANEXO a la Resolución Jefatural N° 282-2017-INDECI**

**CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN**

N°	Informe Técnico y/o Memorándum	Fecha	SIAF N°	Importe Moneda Nacional	Descripción	Responsable
01	Memo N° 780-2003/INDECI/DNL/12.0	13/05/2003	684-2003	3,588.00	Retención 6% IGV compra 10 botes de aluminio	SUNAT solicitud prescrita generando estado.
02	N° 1849-2013-INDECI/6.2.1	30/04/2013	74-2051 y 753-2004	2,915.32 1,000.00	Fondo P/Pagos en Efectivo - 2004	Ex DRDC Apurímac José Ángel Mendoza Huerta
03	N° 179-2014-INDECI/6.2	25/04/2014	010-2003	4,627.60	Remesa para cursos y seminarios 2003	Ex PRDC Piura Jorge Caballero Hoyos
04	N° 278-2014-INDECI/6.2	04/06/2014	290-2003	4,192.35	Remesa para asistir población damnificada 2003	Ex PRDC Piura Jorge Caballero Hoyos
05	N° 3335-2014-INDECI/6.2	11/04/2014	558-2003	5,533.40	Remesas para asistir población damnificada 2003	Ex PRDC Piura Jorge Caballero Hoyos
<b>TOTAL</b>				<b>21,856.67</b>		

